

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACIÓN:  
**Casa Provincial  
de Misericordia**

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 355

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Industria de 11 de Enero último, las Corporaciones locales que hayan de solicitar hierro para obras municipales deberán hacerlo por conducto de este Gobierno Civil, acompañando inexcusablemente a la petición informe de la Corporación justificando el interés y urgencia de la obra y certificación que acredite estar incluido en presupuesto corriente el crédito necesario para ejecución de la parte de la misma para la que se interesan los materiales, cuyo suministro preferente se desea.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1952. 2923

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 356

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de El Casar de Talamanca, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Abril del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1952. 2940

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 357

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Yebra.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas donde se encuentra el ganado atacado, como zona sospechosa el casco urbano y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado

enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1952. 2939

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 358

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Difteria Aviar» en las aves del término municipal de Yebra.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros donde se encuentran las aves enfermas, como zona sospechosa el casco urbano y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las aves enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XLI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1952. 2941

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIOS DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de estos Departamentos de 20 de octubre de 1952 por la que se regulan las campañas oleícolas, de grasas industriales, jabones y demás productos derivados 1952-53 y 1953-54.

Ilmo. Sres.: Los positivos resultados obtenidos durante las campañas reguladas por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 16 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes), en lo relativo a coordinación y dirección de esfuerzos y medios integrantes de la economía nacional oleícola, mejoramiento de cultivos, producciones y calidades que han permitido lograr una normalización del abastecimiento de aceite de oliva

y hecho posible el establecimiento de la libertad en la fase de consumo, hacen aconsejable insistir en la persecución de tales objetivos, sobre las mismas bases que, en virtud de la citada disposición han venido rigiendo.

La existencia de una fuerte masa de reserva procedente de la campaña anterior y las perspectivas de cosecha próxima, aconsejan igualmente insistir sobre las normas reguladoras anteriores, dando a la ordenación el carácter bienal que se considera adecuado al de la producción oleícola.

En virtud de lo expuesto y previa aprobación del Consejo de Ministros, los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio, conjuntamente, han tenido a bien disponer:

Primero. Salvo en lo que respecta a las normas que a continuación se indican, queda íntegramente prorrogada para las campañas 1952-53 y 1953-54 la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 291 de 18-10-50), que reguló las campañas oleícolas de grasas industriales, jabones y demás productos derivados 1950-51, 1951-52.

Segundo. Los precios de venta de las distintas clases de aceite de oliva para los productores serán los que venían rigiendo y fueron establecidos en Circular de la Comisaría General de Abastecimientos número 761-A, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 302 de 29 de octubre de 1951, con la simple modificación de prolongarse la escala de bonificación de los aceites por menor acidez, hasta comprender los de cinco décimas, inclusive, y que son los siguientes:

a) *Aceites finos*.—Serán los que tengan acidez igual o inferior a un grado y las características peculiares de olor, color y sabor, y tendrán como precio, hasta cinco décimas, inclusive, el que corresponda por acidez, más una prima de cincuenta pesetas por cada cien kilogramos. Los de inferior graduación tendrán el precio único de 1.155 pesetas los 100 kilogramos, correspondiente a las cinco décimas, más la misma prima de cincuenta pesetas por 100 kilogramos.

Para que un aceite sea considerado como fino o entrefino legalmente, será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el que se haga constar la calificación y cantidad de kilogramos que constituyen la partida.

b) *Aceites entrefinos*.—Serán los que tengan acidez comprendida entre uno y uno medio grados, inclusive, y reúnan las mismas características organolépticas de los finos.

Su precio será el que corresponda por su graduación, apreciadas en décimas de grado, más una prima de veinticinco pesetas por 100 kilogramos.

c) *Aceites corrientes*.—Serán los de acidez inferior a tres grados, no clasificados como finos o entrefinos. Se establece para estos aceites el precio tipo de 1.030 pesetas los 100 kilogramos, para los de tres grados de acidez. Los inferiores a tres grados tendrán un aumento, por cada décima de cinco pesetas por 100 kilogramos hasta llegar a cinco décimas de acidez, en que tendrán un precio único de 1.155 pesetas para esta graduación o inferiores.

d) *Aceites refinables*.—Son aceites refinables los de acidez superior a tres grados. Su precio hasta cinco grados, inclusive, será el resultante de aplicar al de 1.030 pesetas, fijado para el de tres grados, una reversión de dos pesetas por 100 kilogramos y décima en más.

Los aceites comprendidos entre cinco y veinte grados sufrirán una disminución en el precio de una peseta por décima y 100 kilogramos hasta llegar a 20 grados, en que tendrán un precio de 840 pesetas.

e) Los aceites de acidez superior a 20 grados quedarán inmovilizados, a disposición de la Comisaría Ge-

neral de Abastecimientos y Transportes, al precio único de 600 pesetas los 100 kilogramos.

Los precios indicados se entenderán en fábrica y envasados los aceites por cuenta del fabricante, pero debiendo el almacenista poner a disposición del mismo, y en su propia almazara, los envases necesarios.

Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para crear una Caja de Compensación entre los almacenistas de origen a fin de que se compensen entre ellos los diferentes gastos efectuados por cada uno al transportar los aceites adquiridos desde almazara hasta estación o despacho central más próximo.

f) *Aceites refinados*.—Los aceites de oliva refinados se venderán por los industriales refinadores al precio de 1.200 pesetas los 100 kilogramos, más el margen de almacenista de origen. Los industriales refinadores ingresarán en la cuenta y en la forma que se establezca por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las diferencias entre el precio resultante de la obtención de aceites refinados y el señalado para su venta.

g) Los aceites finos de Alcañiz y su Zona tendrán un aumento de setenta pesetas por 100 kilogramos sobre los precios de los aceites finos de graduación equivalente. Los términos municipales que en su totalidad o en parte se consideren pertenecientes a la Zona de Alcañiz serán precisados oportunamente por el Ministerio de Agricultura.

Tercero. Los precios de venta de los aceites de oliva por los almacenistas de origen, puesta la mercancía sobre vagón estación más próxima o muelle, con envases propios, sin inclusión del margen de almacenistas de origen, serán los siguientes por 100 kilogramos:

Los aceites corrientes de acidez hasta tres grados, inclusive, no clasificados como finos o entrefinos, 1.060 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites calificados entrefinos, 1.135 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites calificados finos, 1.190 pesetas los 100 kilogramos.

Caso de que haya que destinar al consumo aceites de acidez superior a tres grados, hasta cinco, inclusive, su precio de venta por los almacenistas de origen en las mismas condiciones, será de 1.000 pesetas los 100 kilogramos.

Para los aceites que se produzcan en la Zona de Alcañiz, el precio de venta de los almacenistas de origen será de 1.260 pesetas los 100 kilogramos.

Cuarto. Quedan anulados los puntos 26, 28 y 30 de la Orden conjunta antes citada y el 27 de la misma se entenderá referido a los productos intervenidos que queden pendientes de distribución, procedentes de campañas anteriores.

Quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de Octubre de 1952.

PLANELL                      CAVESTANY                      ARBURUA  
Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Secretario general técnico del Ministerio de Comercio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se prohíbe, durante un plazo de cinco años, la caza del oso en todo el territorio nacional.

Ilmo. Sr.: Estando en peligro de desaparecer en los macizos montañosos de la Cordillera Cantábrica y el

Pirineo la especie oso, variedad de excepcional interés dentro de nuestra fauna cinegética y casi única en Europa, se hace preciso adoptar las medidas legales necesarias para la conservación y fomento de la mencionada especie.

Por otra parte, pueden derivarse de tal protección algunos daños, que, aunque escasos y ocasionales, deben ser indemnizados.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, queda prohibida en todo el territorio nacional la caza de la especie oso.

2.º La citada prohibición tendrá un plazo de duración de cinco años.

3.º Los contraventores serán castigados con el máximo rigor.

4.º El Ministerio de Agricultura indemnizará los daños que ocasionalmente pueda causar esta especie y que sean debidamente comprobados por los peritos que, al efecto, designe la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

5.º La Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza dictará las normas especiales por las que ha de regirse la caza de la especie oso al finalizar el plazo de veda.

6.º Al presente acuerdo ministerial deberán dar las Autoridades provinciales y locales de las zonas interesadas la máxima publicidad, cuidando al mismo tiempo de su exacto cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 6.970'66 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 29 de noviembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiada íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subasta de las obras de terminación de un edificio en Ruguilla (Guadalajara), con destino a Escuelas Unitarias.

Por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1952, se aprobó el proyecto para terminación de un edificio en Ruguilla, provincia de Guadalajara, con destino a Escuelas Unitarias y viviendas de Maestros.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 29 de noviembre para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de terminación de un edificio en Ruguilla (Guadalajar), con destino a Escuelas Unitarias, con un presupuesto de contrata de 348.543'65 pesetas.

Segunda. A partir del día 6 de noviembre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 21 de noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Guadalajara.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel

gastos de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos del timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en nueve meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución, la póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.—El Director general, E. Canto.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... de un edificio ... con destino a ..., en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por 100, equivalente a ... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la calidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 249'00 ptas.)

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

### Provisión de plazas vacantes

#### Concurso restringido para la provisión de dos plazas de porteros

De conformidad con lo determinado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de este año y demás disposiciones en vigor, el Pleno de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 31 de Octubre último, ha acordado convocar concurso restringido para

la provisión de dos plazas vacantes de porteros de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

1.ª Las plazas objeto de esta convocatoria estarán dotadas con sueldo anual de 6.500 pesetas cada una, quinquenios del 10 por 100 del sueldo y cuantos derechos se determinan en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

2.ª Únicamente podrán concurrir a este concurso restringido por llevar en el cargo más de cinco años de servicios interinos o eventuales prestados a la Corporación, según dispone la disposición transitoria 2.ª del citado Reglamento, don Domingo Tello Poves y don Antonio Padilla Andrés.

3.ª Los aspirantes presentarán su instancia de solicitud en el Negociado de Personal de la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª Las instancias de solicitud a que se refiere la base anterior, deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del empleo, expedido por los señores Médico Decano de la Beneficencia Provincial y Médico Director del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate»; y

e) Certificado de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes políticos y sociales, expedido por Autoridades competentes.

5.ª El Tribunal estará compuesto por el señor Presidente de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue, por un Diputado Provincial designado por el Pleno, por un representante de la Dirección General de Administración Local, por el señor Interventor de Fondos provinciales y por el Secretario de la Corporación que lo será también del Tribunal.

6.ª Los concursantes serán sometidos a una prueba de aptitud por el Tribunal calificador, dividida en dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en:

a) Lectura y escritura al dictado durante el tiempo que fije el Tribunal.

b) Operaciones aritméticas comprensivas de las cuatro reglas básicas; y

c) Nociones del sistema métrico decimal, contestando a las preguntas que haga el Tribunal por conducto de su Presidente.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente tres de las preguntas sacadas a la suerte del cuestionario siguiente:

1. El Jefe del Estado y los Ministros.—Su tratamiento.

2. Consejo de Regencia, Cortes Españolas y Consejo del Reino.

3. Gobernadores Civil y Militar.—Su tratamiento.

4. Autoridades provinciales y municipales; Jerarquías provinciales y locales del Movimiento y Jerarquías o Dignidades de la Iglesia.—Su tratamiento.

5. Nombramiento y elección de los señores Presidente de la Diputación y Diputados provinciales.—Su tratamiento.

6. Personal Técnico, Administrativo y de Servicios Especiales de la Diputación Provincial.

7. Personal subalterno.—Sus obligaciones; y

8. Nociones de urbanidad y cortesía en el desempeño del cargo de portero.

7.ª El Tribunal calificador puntuará, así en el primero como en el segundo ejercicio, que tendrán carác-

ter de eliminatorios de no obtener los concursantes la puntuación mínima, y que para cada ejercicio será de cinco puntos, siendo la máxima de diez puntos. Al terminar la sesión de cada día, se publicará la calificación obtenida por cada concursante en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.ª La prueba de aptitud se celebrará en el lugar, fecha y hora que se señalarán con quince días de antelación cuando menos, una vez que haya transcurrido un mes, a contar del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.ª El Tribunal formulará propuesta a la excelentísima Diputación Provincial, como consecuencia del resultado de las oposiciones; y

10.ª En todo lo no previsto en esta convocatoria se resolverá por el Tribunal calificador.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### DEVOLUCION DE FIANZAS

Presentada instancia por don Jenaro Dapena Bertolo, solicitando devolución de la fianza que tiene constituida para responder de las obras de construcción de Casa para Médico Rural en Miralrío, por Decreto de esta Presidencia he acordado abrir información pública a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, con el fin de que pueda procederse a la devolución de la fianza mencionada, si no se formula contra ella reclamación alguna.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

Presentada instancia por don Juan Antonio Montón Requeno, solicitando devolución de la fianza que tiene constituida para responder de las obras de construcción de Casa para Médico Rural en Torremocha del Campo, por Decreto de esta Presidencia he acordado abrir información pública a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, con el fin de que pueda procederse a la devolución de la fianza mencionada, si no se formula contra ella reclamación alguna.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

## Junta Provincial de Fomento Pecuario de Guadalajara

Para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 361), por la que fué creado el registro-matrícula (Stud-Book Español) de razas de tiro percherona, bretona, postier-bretona y ardanesa, y para conocimiento de los paradistas particulares y ganaderos propietarios de tal clase de ganado en esta provincia, queda abierta la admisión de solicitudes de inscripción para el ganado de estas razas, siendo indispensable que a dichas solicitudes acompañen los correspondientes certificados de origen, y en los casos de carecer de este documento, lo sustituirán por una ficha zoométrica y fotografía de perfil de tamaño aproximado de 10 por 20 del semoviente a que se refiere la inscripción, para que a la vista de estos datos pueda juzgarse si merece o no ser inscrito. Interesa hacer presente que el plazo de admisión de las referidas solicitudes de inscripción finalizará el día 31 de Diciembre de 1953, y que a partir de dicha fecha no será admitida la inscripción de ningún caballo o yegua si sus progeni-

tores no figuran inscritos, como tampoco será autorizado el funcionamiento de aquellas paradas particulares de esta clase de reproductores, si estos no estuviesen ya igualmente inscritos; a los que a su vez se les aplicará lo que previene el artículo 15 del vigente Reglamento, en el que dice: «Desde la fecha de la aprobación de este Reglamento no se adquirirá para el Servicio de Cría Caballar del Estado caballo ni yegua de razas de tiro si el ejemplar o sus progenitores no figuran en el registro-matrícula correspondiente; ni ellos podrán obtener premio alguno en las secciones de reproductores que figuren en concursos de ganados y exposiciones que disfruten subvención del Estado».

El modelo de instancia para las solicitudes se facilitará por la Secretaría de la comisión del mencionado registro-matrícula, y al precio de una peseta ejemplar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1952.—El Presidente de la Junta, Jaime Pujades de Frias. 2942

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### EDICTO

A virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en expediente seguido ante esta Magistratura al número 155-52, a instancia de Eusebio Moreno Merino, contra don Cándido López Gordo, sobre reclamación por salarios, y por desconocerse el domicilio y paradero de dicho demandado don Cándido López Gordo, por el presente se le cita y emplaza de comparecencia para ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Topete, número 10, 2.º, para el día 11 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, en que tendrán lugar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, previniéndole que para el acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba que la Ley determina como admisibles de derecho y que estime pertinentes para su defensa; apercibiéndole que, de no comparecer, continuará el juicio sin su presencia.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en cumplimiento de lo acordado extiendo el presente en Guadalajara a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Alejandro de la Serna. 2695

## Ayuntamientos

### ATIENZA

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de las siguientes obligaciones: Aumento de sueldo del Secretario y Funcionarios Municipales. (Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo 1952).

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Atienza 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Julián Ortega. 2935

(Derechos de inserción, 19'50 pts.)

### TARTANEDO

Este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 198 de la Ley de Régimen Local, en sesión de cuatro del actual, acordó arrendar, mediante subasta, el aprovechamiento de la caza del monte «Mataciria», de estos propios, para el año de 1953, aprobando el pliego de condiciones para la subasta, que queda expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Caso de no producirse, la subasta se celebrará bajo mi presidencia efectiva o delegada, en esta Casa Consistorial, el día treinta de Noviembre actual, a las catorce horas, bajo las normas que contiene el modelo de proposición que se halla de manifiesto en Secretaría; siendo el tipo de subasta de tres mil pesetas.

El terreno objeto de este arriendo limita al Norte, camino vecinal a Galdones; Este, carretera de Cillas a Alhama; Sur, término de Torrúbia, y Oeste, Cerradas del Monte; considerándose a todos los efectos de la Ley de Caza como acotado y vedado sin necesidad de tener tablillas, hitos o mojones.

Tartanedo 6 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Ponciano Concha. 2928

(Derechos de inserción, 36'00 ptas.)

### VILLAR DE COBETA

El día primero de Diciembre próximo y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrarán en la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, las subastas que a continuación se expresan:

A las diez horas, se celebrará la subasta de 190,804 metros cúbicos de madera de pino en pie y con corteza, del monte de estos propios, número 216, bajo el tipo de tasación base de 36.349'39 pesetas y precio índice de 54.524'07 pesetas, no admitiendo pliegos que no cubran el precio base; para esta clase de subasta se les exige a los licitadores el certificado profesional de la clase A, B o C.

A las once horas, la de 19 pinos apeados y pelados, con un volumen maderable de 5,441 metros cúbicos y precio índice de tasación de 1.940'19 pesetas; certificados que se exigen son los de la clase A, B o C.

El que resulte rematante está obligado a entregar a la RENFE la cantidad de 343 traviesas para la primera de las subastas y 12 para la segunda, abonar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento y todos cuantos gastos dimanen de los referidos aprovechamientos.

La ejecución de los citados aprovechamientos se regirá por las disposiciones actualmente en vigor, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto último, Ordenes del Ministerio de Agricultura, Servicio de la Madera, y pliegos de condiciones facultativas publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 30 de Diciembre de 1932 y económico-administrativo formado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones con arreglo al modelo oficial conocido por todos los profesionales se admitirán hasta el día de la subasta, los cuales irán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y acompañando a la proposición la carta de pago de haber ingresado el 5 por 100 de la subasta y el certificado profesional.

Villar de Cobeta 29 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Clemente Muela. 2611

(Derechos de inserción, 63'00 ptas.)

### HERRERIA

#### Subasta de maderas

Con sujeción a las disposiciones vigentes y previa autorización del Distrito Forestal y acuerdo del Ayuntamiento, se celebrará en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día tres de Diciembre próximo, la subasta de 548 pinos, existentes en los tramos séptimo y octavo del monte de estos propios, número 141 del Catálogo, equivalentes a 319,922 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 44.448'15 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en ella, conforme al modelo oficial que se expresa a continuación, se

presentarán en sobre cerrado y firmadas, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, todos los días hábiles desde el en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta o apertura de pliegos, acompañadas del justificante que acredite haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento o en una Caja General de Depósitos y a disposición de este Ayuntamiento, una cantidad no inferior a 2.222'45 pesetas, el certificado profesional de la clase A, B o C y la hoja de compras correspondiente.

El que resulte rematante quedará obligado a satisfacer, además de la cantidad que por este aprovechamiento ofrezca, el importe del presupuesto de gastos del Distrito y el aprobado de este Ayuntamiento, ambos puestos de manifiesto con los pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría, y a entregar a la RENFE 171 traviesas.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 13 del mismo mes, en el mismo sitio, hora, tasación y condiciones señaladas para la primera.

Herrería 31 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Demetrio Amayas. 2743

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., y en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de 548 pinos de la pertenencia de los propios de Herrería, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente al certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total (I = c + d) ...

(Fecha y firma del interesado).

(Derechos de inserción, 101'50 ptas.)

### HIENDELAENCINA

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 98, correspondiente al día 14 de Agosto próximo pasado, de una plaza de Subalterno para el cobro de arbitrios y Alguacil, por no haber resultado apto ninguno de los concursantes, y por acuerdo de la Corporación, se anuncia nuevo concurso para el día 5 de Diciembre, a las diez horas, en las mismas condiciones anunciadas en el referido.

Hiendelaencina 17 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Eladio Cortezón. 1922

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### ALMONACID DE ZORITA

El día 10 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia

o Concejal en quien delegue, a la puja o la llana, las subastas de los arbitrios e impuestos municipales para el año 1953 siguientes:

A las diez horas el arriendo de las cuatro bóvedas del Pósito, por el precio de tasación de 1.200 pesetas; a las once el arriendo del aprovechamiento del espliego de las laderas del «Coto» e instalación de una caldera para la fabricación de esencia, por el precio de tasación 1.500 pesetas; a las doce horas inspección y reconocimiento sanitario de carne, leche, pescado, cerdos para consumo familiar, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas; a las trece horas arbitrio sobre la venta de carne, pescado y ganado de abastos, por el precio de tasación de 4.000 pesetas, y arriendo del matadero para el sacrificio de ganado, por tipo de tasación de 500 pesetas, y a las catorce arriendo del arbitrio municipal sobre puestos en la vía pública, por el tipo de tasación de 3.500 pesetas, y el arriendo del servicio de almotacenia y repeso por 500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifas correspondientes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta que resultara desierta volverá a celebrarse a la misma hora del día 20 del citado mes, por el mismo precio y condiciones, y si alguna quedara desierta, volverá a repetirse la subasta a la misma hora del día 30 del indicado mes, por el mismo precio y condiciones.

Almonacid de Zorita 5 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Villaldea. 2797  
(Derechos de inserción, 49'50 ptas.)

### GALAPAGOS

= Subasta =

El día 14 de Diciembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas para el arriendo durante el año de 1953, de los aprovechamientos siguientes:

1.º El de pastos comunes, a las diez horas, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas.

2.º El de pastos del «Soto de Torote», número 78 del Catálogo, a las once horas, bajo el tipo de cinco mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en las subastas, se requiere el depósito del cinco por ciento y si no hubiere licitadores, se celebrarán segundas subastas el día 21 de dicho mes y año, a las mismas horas e iguales tipos.

Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Galápagos 16 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Julián Martín. 2204  
(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### ATIENZA

= Edicto =

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de este partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en la ejecutoria dimanante del sumario número 2 de 1951, seguido en este Juzgado por lesiones, contra la penada Higinia Loranca Roldán, vecina de Atienza, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas rústicas que a continuación se describen, sitas todas ellas en término municipal de Atienza:

1. Una finca rústica en «La Colada», caber veinticinco áreas; linda al Norte, Cirilo Plaza; Sur, senda; Este, Jerónimo Sancho, y Oeste, Isidro Cabellos. Valorada en 2.500 pesetas.

2. Otra finca rústica en «La Colada», de caber doce

áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Norte, Cirilo Plaza; Sur, María Bonilla; Este y Oeste, Isidro Loranca. Valorada en 2.000 pesetas.

3. Otra finca rústica en «La Fuente de la Vega»; de caber doce áreas cincuenta centiáreas; linda al Saliente, Andrés Garcés; Mediodía, Ruperto Higes; Poniente, Ramón de la Vega y Florentino Parra, y Norte, Aurelio Muñoz. Valorada en 2.000 pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar el día once de Diciembre próximo y hora de las diecisiete, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se fijan las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores para ser admitidos deberán consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

2.ª No existiendo títulos de propiedad, podrán los rematantes suplirlos a su costa.

3.ª Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Atienza a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Tomás Galán. 2921  
(Derechos de inserción, 61'50 ptas.)

### ATIENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de Atienza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado Santiago Vian Rojo, de 32 años de edad, casado, empleado, hijo de José y María, natural de Paredes de Nava (Palencia), cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio en Guadalajara, plaza de San Esteban, número 5, piso segundo, letra A, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión para cumplir pena impuesta en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara, en sumario 20-1948, por estafa, en la Prisión Central de dicha capital, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Central de Guadalajara.

Atienza 6 de Noviembre de 1952.—José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Tomás Galán. 2832

### MOLINA DE ARAGON

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de Guadalajara y por prórroga de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente, hago saber: Que sobre las catorce horas del día 19 del actual dejó en la plaza de España, de esta ciudad, frente a la puerta de Correos el Inspector de Seguros de la Compañía «La Suiza», con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, número 301, 1.º, 2.ª, don Fernando Marimón Canals, el coche en que viajaba, propiedad de dicha Compañía, marca «Ford», matrícula B-47428, cerradas sus cuatro puertas, para lo que empleó en tres de ellas los seguros conductores y la cuarta cerrada con llave, y al regresar algo después para hacerse cargo de dicho coche notó la falta de los siguientes efectos: Una maleta tipo avión, recubierta de tela de color avellana con franjas rojas, de 75 por 50 centímetros por 30 sin cerrar con llave, conteniendo un traje completo de caballero de americana cruzada, de color gris de plomo, con franjas blancas separadas entre sí de unos 30 milímetros. Una americana de corte abierto de color gris claro de tela llamada «Bellardina», ambas americanas llevan una etiqueta «Camps-Barcelona», y en los bolsillos interiores iz-

quierdos una etiqueta con el nombre de Fernando Marimón Canals. Cuatro camisas de caballero, de tela popelín, una blanca y otra crema verde claro y crema, de manga corta; dos camisetitas y un calzoncillo de punto. Unos ocho pares de calcetines de diferentes colores, cinco pañuelos de bolsillo con franjas de diferentes colores, ocho corbatas de diferentes colores. Una cartera porta documentos de piel color marrón oscura y con cremallera, que contiene en su interior papeles propios de la profesión que ejerce, tarifas de seguros, un plano de carreteras, un porta papeles de piel con cierre de crip, conteniendo la documentación completa del vehículo, consistente: en carnet de circulación a nombre de Juan Ramón Folch, con domicilio en la calle de Lepanto, número 298, en Barcelona; cartilla de neumáticos del vehículo reseñado y tiques de gasolina para 60 litros. Dos gabardinas, una de tipo comando de color crema con botones de cuero, con una etiqueta en el dorso del cuello que ostenta la marca «Gahnor-Barcelona», conteniendo en ambos bolsillos una boina de las llamadas bilbainas, de color azul eléctrico con franja de forro rojo interior, en cuyo centro, en un rombo, se lee Monray, y unos guantes de color gris, mixtos, de cuero y punto. Otra gabardina, de tela de algodón de color claro verdoso, de corte corriente, conteniendo en sus bolsillos una boina de idéntico color a la anterior, sin forro ni marca y unos guantes de piel de color avellana. La prenda en su mano izquierda tiene un pequeño zurcido en forma de siete.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos sustraídos que quedan relacionados y detención del autor o autores de dicha sustracción, así como de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 48 de este año, por el delito de hurto, con esta fecha.

Dado en Molina de Aragón a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Rafael Salazar.—El Secretario, Ramiro López. 2818

#### MOLINA DE ARAGON

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de Guadalajara por prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que al atardecer del día 19 del actual o en la mañana del día 20 del mismo, fué sustraída del portal de la casa que habita el vecino de esta ciudad, Marcos Pérez Ramiro, sita en la calle de San Juan, número 14, la bicicleta de su propiedad, marca B-H, de media carrera, pintada de encarnado, con soporte, de manillar bajo y éste soldado en su parte alta, la cual estaba dotada de bomba y cartera de accesorios con los correspondientes a la misma.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de dicha bicicleta, así como la detención del autor o autores de la misma y de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 49 de este año, por el delito de hurto.

Dado en Molina de Aragón a 22 de Octubre de 1952.—Rafael Salazar Bermúdez.—El Secretario, Ramiro López. 2819

#### TARANCON.—Requisitoria

José de la Caba Peinado, de 23 años de edad, hijo de José María y de Norberta, natural de Bailén, partido

judicial de La Carolina, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión leñador, vecino de Quintanar de la Orden, procesado en sumario número 33 de 1947, sobre robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarancón al objeto de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Tarancón 7 de Noviembre de 1952.—El Juez, firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible. 2844

## EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1951, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 2696-97

= Nombres de los deudores =

#### MARCHAMALO

Natividad del Castillo, Pedro Castillo Jimeno, Juana Isidro Herrero, Martín de la Plata Frutos y Ramón y Josefa Vado López-Soldado.

#### MOHERNANDO

Valeriano Extremera Pérez, Tomasa Meléndez García, Waldo Sanz Marcos y Raimundo Torres Meléndez.

#### POZO DE GUADALAJARA

Florencio Gómez Mondedeu, Julián Mora Cartagena, Venancia Gómez y Mariano Baldominos.

#### USANOS

Domingo Camino Martínez, Francisco y Segundo Inés Pérez, Felipe Martínez Ruiz, Joaquín y Severiano Muñoz, Emilio Pérez y Emilio de Diego, Inés Ventura del Castillo, Francisco Inés Pérez y Wenceslao María y Guillermo Inés.

#### VALDARACHAS

Julio Pérez Jiménez.

#### VALDENOCHE

Félix y Pedro Tavira.  
Ezequiela Andrés García.

#### YEBES

Rufino Sánchez Rodríguez.

#### YUNQUERA DE HENARES

Agustín Bueno Rioseco y Marcos Mur Gil.  
Benito Bueno Mayor, Ramón Daza Soria, Manuel Garralón Sigüenza, Pilar Pérez Rojas y Ramón Taravillo Sanz.